

Expediente: 1697/2020
Asunto: Enajenación Antigua Escuela de Cotobro.

Memoria para la enajenación del bien inmueble Antigua Escuela de Cotobro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que el procedimiento de enajenación deberá articularse a través de un expediente en el que conste una memoria de la Presidencia de la Entidad Local como contenido necesario, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, emito la siguiente,

MEMORIA

Primero: Se interesa la enajenación de bien conocido como Antigua Escuela de Cotobro, que aparece en el Inventario Municipal, inscrito en el epígrafe 1ª) Inmuebles con la siguiente descripción:

“54.- ANTIGUA ESCUELA DE COTOBRO.

Edificio, sito en el Pago de Cotobro, de una sola planta de alzado y superficie de 79'20 m2, en mal estado de conservación, que linda al norte y oeste con camino y al sur y este con propiedad de Hdros de Manuel Peralta Rodríguez. Este edificio tiene la denominación especial de "Antigua Escuela de Cotobro" por haber estado destinado a escuela rural y vivienda de maestro, está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "patrimonial de propios", sin destino específico en la actualidad y tiene un valor de 9.520 €; su adquisición es inmemorial y su construcción se estima es de 1965.

Título: Certificación Secretario (art. 206 L.H.) de 25-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 63, finca 34.730, inscripción 1ª; refª catastral 3565C06.”

Segundo: Existe depuración física y jurídica del bien, constando en el expediente nota simple registral del inmueble, así finca de Almuñécar número 34730 con el siguiente tenor:

“Urbana: EDIFICIO EN EL PAGO DE COTOBRO, TÉRMINO DE ALMUÑÉCAR, de una sola planta de alzado y superficie de 79,20 metros cuadrados, en mal estado de conservación, que linda: Norte y Oeste, camino; y Sur y Este, propiedad de herederos de Don Manuel Peralta Rodríguez. Tiene la denominación especial de “Antigua Escuela de Cotobro” por haber sido destinado a escuela rural y vivienda de maestro. Naturaleza: patrimonial de propios. Sin destino específico en la actualidad.



Titularidades

La Entidad AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, con C.I.F. número P1801800B, es dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca por título de Inmatriculación, en virtud de Certificación expedida el 25 de Junio de 1992, por Don Luis Ontiveros Rodríguez Varo, Secretario del Ayuntamiento de Almuñécar, inscrito al Tomo 1.106, Libro 407, Folio 63, inscripción 1ª, de fecha 3 de Agosto de 1992."

Se solicitó certificación de cargas al Registro de la Propiedad que consta en el expediente así como nota simple actualizada.

Tercero: La motivación que lleva a transmitir el bien inmueble es su falta de destino específico. El bien es alienable, al no estar el mismo destinado directamente a un uso público o afectado a un servicio público de competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad, pudiendo constituir fuente de ingresos al estar clasificado como bien patrimonial de titularidad local.

El destino proyectado del producto de la enajenación irá al plan de inversiones conforme al anexo de inversiones del presupuesto 2024 cuya financiación se ha previsto acometer con el producto de venta de diversos inmuebles, entre ellos el bien inmueble objeto de este expediente.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes en el procedimiento de enajenación y se tenga por cumplimentado el trámite previsto en el citado artículo 14 se emite la presente Memoria en Almuñécar, a la fecha indicada al margen.

El Alcalde

